



INFOTEP
San Andrés y Providencia

**PROTOCOLO DE
ATENCIÓN A
PROTESTAS O
MANIFESTACIONES**

INFOTEPSetransforma



INFOTEP
San Andrés y Providencia

**PROTOCOLO DE ATENCION
A PROTESTAS O
MANIFESTACIONES**

CÓDIGO: PA-GLAF-DS-011

VERSIÓN: 01

ACTUALIZACIÓN: 30 -10-2024

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PROTESTAS O MANIFESTACIONES EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN
ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP.**

Contenido

OBJETIVO	2
ALCANCE.....	2
GLOSARIO.....	2
NORMATIVIDAD.....	3
DESCRIPCIÓN.....	4
ESCENARIO DE NO CESE DE PROTESTA O MANIFESTACIÓN.....	6
DISPOSICIONES FINALES.....	6



INFOTEP
San Andrés y Providencia

**PROTOCOLO DE ATENCION
A PROTESTAS O
MANIFESTACIONES**

CÓDIGO: PA-GLAF-DS-011

VERSIÓN: 01

ACTUALIZACIÓN: 30 -10-2024

OBJETIVO GENERAL:

Establecer una serie de acciones, lineamientos y actividades que en conjunto constituyen una guía metodológica para afrontar espacios generados por la ocurrencia de protestas o manifestaciones que se presenten en las instalaciones de **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP-**, respetando la integridad física de las personas intervinientes, así como los derechos de protesta o manifestación, libertad de asociación, libre circulación y participación ciudadana.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Propender por la atención oportuna y adecuada ante eventos de protesta o manifestación que se susciten en las instalaciones del INFOTEP.
- Respetar los espacios favorables para el ejercicio de la protesta o manifestación.
- Proteger la integridad de aquellas personas que se encuentren en las instalaciones del INFOTEP, o cerca de ellas, durante la ocurrencia de un evento de protesta o manifestación relacionada con el quehacer misional de la Entidad.
- Velar por la protección de los bienes muebles e inmuebles, públicos y privados, situados en inmediaciones de las instalaciones del INFOTEP, o en los lugares cercanos a su sede y/o en el lugar de radicación de correspondencia.
- Identificar los roles y las competencias de los actores involucrados en la atención y respuesta en los eventos de protesta o manifestación que tengan lugar en las instalaciones del INFOTEP.
- Adoptar los lineamientos que fortalezcan medidas de contenido preventivo tendientes a proteger los derechos humanos en ejercicio de la protesta o manifestación.

ALCANCE



El alcance de este protocolo comprende desde el momento en que se presenta el hecho generador de la protesta o manifestación en las instalaciones del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP-**, hasta el escenario de su disolución.

GLOSARIO

- **Manifestación pública.** Derecho de toda persona a expresar de manera pacífica sus opiniones, ideas o intereses de carácter cultural, político, económico, religioso, social o de cualquier otro fin legítimo, a través de movilizaciones o reuniones públicas o privadas. ¹
- **Protesta pacífica.** Es una expresión legítima de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación. Toda persona tiene derecho a reunirse y manifestarse tanto en una dimensión estática (reunión) como dinámica (movilización) de forma individual o colectiva y sin discriminación alguna; realizada con el fin de exigir, expresar, opinar, proponer en asuntos de interés nacional, departamental, municipal, local, general y particular. Todo ello, sin otra condición distinta a que sea pacífica y en un marco de respeto de los derechos de quienes no participan en la protesta. La protesta pacífica puede ser espontánea, planificada y/o informada.²
- **Espacio público.** Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.³

¹ Resolución 1190 de 2018 del Ministerio del Interior.

² Resolución 1190 de 2018 del Ministerio del Interior.

³ Ley 1801 de 2016, artículo 139.



- **Orden público.** Es el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana.⁴
- **Convivencia.** Es la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.⁵

NORMATIVIDAD APLICABLE

- **Artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político:** se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral pública o los derechos y libertades de los demás.
- **Artículo 37 de la Constitución Política de Colombia:** Se consagra el derecho fundamental a la reunión y a la protesta pacífica. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.
- **Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia:** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.
- **Artículo 40 de la Constitución Política de Colombia:** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

⁴ Sentencia C – 225 de 2017, exp. D-11648. M.P. Alejandro Linares Cantillo.

⁵ Ley 1801 de 2016, artículo 5.

 INFOTEP San Andrés y Providencia	PROTOCOLO DE ATENCION A PROTESTAS O MANIFESTACIONES	CÓDIGO: PA-GLAF-DS-011
		VERSIÓN: 01
		ACTUALIZACIÓN: 30 -10-2024

- **Ley 2197 de 2022** Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.
- **Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016):** Plantea elementos regulatorios sobre el ejercicio de la movilización social.
- **Resolución 1190 del Ministerio del Interior, publicada el 3 de agosto de 2018:** Por medio de la cual se adopta el “Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, inclusive de quienes no participan en la protesta pacífica”.

DESCRIPCIÓN

Protocolo de Atención de protestas o manifestaciones que se realicen en las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP-.

Una vez la protesta o manifestación sea anunciada previamente o siendo esta ocasionada de forma espontánea, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera informará de manera inmediata al rector de la institución.

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera informará por cualquier medio de comunicación a todos los actores internos definidos en este protocolo sobre la realización de la protesta o manifestación, las actualizaciones, así como la información relevante durante el desarrollo de esta.

A partir de la anterior comunicación, serán funciones de las siguientes áreas o partes intervinientes en el marco de este protocolo:

Por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera:



INFOTEP
San Andrés y Providencia

**PROTOCOLO DE ATENCION
A PROTESTAS O
MANIFESTACIONES**

CÓDIGO: PA-GLAF-DS-011

VERSIÓN: 01

ACTUALIZACIÓN: 30 -10-2024

- Coordinará de manera inmediata las medidas de seguridad necesarias, así como la comunicación permanente tanto con las empresas de vigilancia, seguridad privada y la Policía Nacional, para lo cual, concretarán el paso a paso para la notificación y alerta de seguridad física ante las autoridades departamentales (Gobernación, Línea 123, y Comando de Policía), buscando en todo momento la protección de la integridad de las personas que se encuentren en las instalaciones de la entidad y el respeto a los derechos y libertades ciudadanas.
- Organizará operativa y logísticamente todo lo necesario en desarrollo de la protesta o manifestación, incluidas las acciones u operaciones que se estimen pertinentes desde el nivel directivo.
- Documentar los incidentes y buenas prácticas que sucedan durante las protestas o manifestaciones a fin de retroalimentar eventos futuros y dejar registro.

Por parte de la oficina de Planeación:

- Realizará el enlace entre las áreas impactadas, La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el profesional de Talento Humano y los manifestantes.
- Contactará al líder o líderes del proceso impactado, a fin de asegurar su presencia para la escucha y facilitación de las conversaciones con el vocero de la protesta o manifestación.
- Recepcionará la información que le sea remitida por el Rector del INFOTEP a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y acatará los lineamientos dados directamente por el Rector.

Por parte de los Líderes de proceso y profesionales que posean el conocimiento para dar la respuesta o gestionar los requerimientos de los manifestantes:

- Buscará mecanismos de solución bajo un marco de diálogo respetuoso de los derechos de las partes intervinientes.



- Facilitará el dialogo entre la entidad y los manifestantes, tendiente a la solución de las inquietudes expuestas por los integrantes de la protesta o manifestación.
- Propondrá mecanismos de interlocución entre los diferentes actores, tendientes a la solución del conflicto.
- Contactará y oír a los actores para asegurarse de entender sus motivaciones para persuadirlos de desistir del uso de mecanismos ilegales para que sus aspiraciones o quejas sean atendidas.

Por parte del área de Servicio al Ciudadano:

- Recepcionará las peticiones, quejas, reclamos y denuncias que presenten las partes intervinientes de la protesta o manifestación.
- Realizará el seguimiento a la respuesta oportuna de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias que presenten las partes intervinientes de la protesta o manifestación.

Escenario de no cese de protesta o manifestación:

Si en el escenario de diálogo no es posible lograr que cese la protesta o manifestación en sitio, el líder del proceso deberá poner en conocimiento a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera esta situación, con el fin de que la Policía Nacional y demás autoridades locales, surtan los procedimientos adecuados para llevarla a cabo en condiciones de seguridad tanto para la comunidad afectada directa y/o indirectamente, como para las instalaciones y los intervinientes en ella, y determinen su escalamiento.

Tener en cuenta que en aquellos casos en los cuales se tengan indicios serios, creíbles y demostrables sobre la comisión de uno o varios delitos por parte de organizadores o participantes en las acciones de hecho, estos deberán denunciarse ante las autoridades competentes, para lo cual Vicerrectoría Administrativa y Financiera, serán los llamados a recopilar todas las evidencias, a fin de que adelanten la denuncia correspondiente ante la autoridad o autoridades competentes.

 INFOTEP San Andrés y Providencia	PROTOCOLO DE ATENCION A PROTESTAS O MANIFESTACIONES	CÓDIGO: PA-GLAF-DS-011
		VERSIÓN: 01
		ACTUALIZACIÓN: 30 -10-2024

Disposiciones finales:

Durante la activación de este Protocolo serán decisiones potestativas del nivel directivo:

- Instalar una mesa de seguimiento al ejercicio de la protesta o manifestación, de considerarlo pertinente, la cual podrá ser integrada por todos los miembros que se estimen necesarios para la resolución de esta.
- Solicitar ante las autoridades nacionales o departamentales de considerarlo conducente la creación de un Puesto de Mando Unificado -PMU-.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	ACTUALIZACIÓN	CAMBIOS
30-10-2024	01	Versión inicial.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Janelle Forbes Suárez Coordinadora del Sistema Integrado de Gestión	Janelle Forbes Suárez Coordinadora del Sistema Integrado de Gestión	Lynne Anne Davis Sjogreen Representante de la Dirección para el Sistema Integrado de Gestión.